



Ejecutivo 2020-00059

Demandante: Rafael Alfonso Lobelo Jiménez

Apoderado Dr. Guillermo Fontalvo Charris

Demandado: Humberto Francisco Barrera Castilla

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado al correo del Juzgado por el demandado: Humberto Francisco Barrera Castilla en donde confirieron poder al Dr. Francisco Sajuad León quien manifiesta conocer el proceso que se sigue contra ellos, y solicita el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 13 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo :2020-00059

Demandante: Rafael Alfonso Lobelo Jiménez

Apoderado Dr. Guillermo Fontalvo Charris

Demandado: Humberto Francisco Barrera Castilla

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, septiembre trece (13) de Dos Mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.: “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”. Por lo que, como quiera que en el caso en cuestión, el demandado Humberto Francisco Barrera Castilla otorga poder al Dr. Francisco Sajud León para que asuma la defensa de sus intereses conforme al C.G.P., dentro del proceso ejecutivo de Rafael Alfonso Lobelo Jiménez a través de apoderado Dr. Guillermo Cesar Fontalvo Charris contra Humberto Francisco Barrera Castilla, el Despacho reconocerá al Dr. Francisco Sajud León, personería para actuar en los términos del poder conferido y entenderá notificado por conducta concluyente al demandado Humberto Francisco Barrera Castilla, conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto admisorio de la demanda. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al Doctor Francisco Sajud León como apoderado del demandado Humberto Francisco Barrera Castilla, con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente, al demandado Humberto Francisco Barrera Castilla C.C. 7435.502 del auto de mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2020, proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Rafael Lobelo Jiménez contra Humberto Francisco Barrera Castilla, a partir de la notificación del presente proveído.

Tercero: Envíese por secretaria las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por el apoderado de parte demandada para notificaciones judiciales fsajaud@hotmail.com.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4450b9af7b0fa2885b60437a7df2310ec50758cab79d4ea1957a1c3a22de530

Documento generado en 13/09/2021 02:53:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>